

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN
CALLE JUÁREZ LARGA N° 795.

RESOLUCION N° 1014 /

RECOLETA, 06 ABR. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada.
4. La Resolución N° 1425 de fecha 28 de Abril del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Juárez Larga N° 795, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
5. La Carta de fecha 05 de abril del año 2017, de la Sra. Gianina Salazar Araya, dueña de la propiedad, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la resolución N° 1425/2016, con la finalidad de realizar arreglos al interior de la propiedad para obtener la recepción final.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1425/2016 del establecimiento ubicado en Calle Juárez Larga N° 795, otorgándose un plazo por la cantidad de 30 (Treinta) días, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 05 de abril del año 2017. con la finalidad de realizar arreglos al interior de la propiedad para obtener la recepción final.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales
3. **DÉJASE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



[Signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

PAQ/JRR/KMM/lga
05/04/17



[Signature]
JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR (S)